

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL

AC-CUM-002-2021

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ACUERDO
SUGEF 12-10

AUDITORIA
INTERNA
BANHVI

09 DE FEBRERO 2022

RESUMEN EJECUTIVO

El Banco Hipotecario para la Vivienda se encuentra regido por las normas que establece la Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF), la cual emite lineamientos para la prevención de los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

Con este motivo la SUGEF emitió el Acuerdo 12-10 el cual rigió hasta el 31 de diciembre 2021 y fue sustituido por el Acuerdo 12-21 que tiene por objeto *“prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, que tienen como objetivo legitimar capitales, financiar actividades u organizaciones terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, en el sistema financiero costarricense.”*

El presente estudio abarcó el periodo concluido el 31 de diciembre 2021, estableciendo que el Banco Hipotecario de la Vivienda tiene las políticas y procedimientos necesarios para prevenir el lavado de capitales y financiamiento al terrorismo, que como se indicó se regía por lo establecido en el Acuerdo SUGEF 12-10.

Se logró verificar aspectos tales como, calificación de riesgos de los clientes, la política conozca a su cliente, detección de operaciones sospechosas, funciones de la Oficialía de Cumplimiento y el respectivo Comité y finalmente la existencia e implementación del Manual de Cumplimiento, aspectos que de conformidad a la valoración realizada se encuentran en apego a la normativa vigente para el periodo evaluado.

Un aspecto importante para resaltar es que en la aplicación de la Política Conozca a su empleado, que cubre a los directores de la Junta Directiva, 4 de ellos no completaron oportunamente la información requerida y se comparte el criterio del Comité que esto por un tema de imagen, es importante que tanto funcionarios como directores completen adecuadamente este requerimiento.



BANCO HIPOTECARIO PARA LA VIVIENDA
AUDITORÍA INTERNA
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ACUERDO SUGEF 12-10
INFORME FINAL AC-CUM-002-2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Justificación de la Auditoría	3
1.2. Objetivo General.....	3
1.3. Alcance.....	3
1.4. Metodología aplicada.....	3
2. RESULTADOS.....	4
2.1. Calificación de Riesgos de Clientes	4
2.2. Políticas Conozca a su cliente y Conozca a su empleado	5
2.3. Operaciones Sospechosas	5
2.4. Plan de Capacitación.....	6
2.5. Oficialía de Cumplimiento	6
2.6. Comité de Cumplimiento.....	7
2.7. Informe de auditoría Externa	8
2.8. Manual de Cumplimiento	8
3. CONCLUSIONES	9
4. RECOMENDACIONES.....	10

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación de la Auditoría

Esta evaluación se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2021, de conformidad con las facultades que nos otorga la Ley 7052 en el artículo No.31, la Ley 8292 en el artículo No.22 y el artículo No.38 del Acuerdo SUGEF 12-10.

1.2. Objetivo General

Verificar que el Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con los procedimientos necesarios y establecidos por la normativa emitida para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, encaminadas a legitimar capitales o a financiar actividades u organizaciones terroristas.

1.3. Alcance

Este estudio comprende la evaluación del grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidas para el Acuerdo SUGEF 12-10, "NORMATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 8204", por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda, para el año 2021, y los ajustes requeridos para la implementación del Acuerdo 12-21 que regirá a partir del mes de enero 2022.

1.4. Metodología aplicada

Con base en el objetivo definido y mediante el empleo de técnicas y procedimientos de auditoría, se analizó la documentación aportada por la Oficialía de Cumplimiento, la contenida en los medios electrónicos de que dispone el Banco Hipotecario de la Vivienda (Intranet y página Web), así como la evaluación de las actas del Comité de Cumplimiento e información conexas.

2. RESULTADOS

La normativa emitida por la Superintendencia General de Entidades, SUGEF 12-10, establece los requisitos mínimos para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, encaminadas a legitimar capitales o a financiar actividades u organizaciones terroristas.

Esta norma fue modificada por el Acuerdo SUGEF 12-21, la cual tiene por objeto prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, que tienen como objetivo legitimar capitales, financiar actividades u organizaciones terroristas o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, en el sistema financiero costarricense, la cual entró en vigor en el mes de enero 2022.

El Banco Hipotecario de la Vivienda, debe implementar los mecanismos necesarios para el adecuado control de estos riesgos y acorde a lo que establece la normativa.

2.1. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE CLIENTES

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con una Metodología para la calificación del riesgo de los clientes, MD-OC-01, el cual se actualiza anualmente y es presentado a la Junta Directiva para su aprobación. En el acuerdo 02-2021 del 07 de enero 2021 se presentó este manual para la aprobación respectiva.

Esta calificación se hace mensualmente de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PCEM-GPLC-PCC-PR01-IN01 y su presentación al Comité de Cumplimiento es trimestral, de conformidad a lo establecido en las funciones del Oficial de Cumplimiento contenidas en el Manual de Puestos, y lo establecido en el Sistema de Información Gerencial SIG-OC-12.

En el año 2021 se han presentado 4 informes de conformidad a lo establecido en el SIG a saber:

OC-IN12-008-2021 - 18/12/2021 Período noviembre 2020 a enero 2021
OC-IN12-020-2021 - 18/05/2021 Período febrero a abril 2021
OC-IN12-033-2021 - 20/08/2021 Período mayo a julio 2021
OC-IN12-047-2021 - 18/11/2021 Período agosto a octubre 2021

Al 31 de octubre 2021 el 50% de los clientes del banco se encontraban en un riesgo bajo y el otro 50% en moderado.

En la valoración de la Metodología de Calificación de Riesgo se determinó que la misma cumple con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo SUGEF 12-10.

2.2. POLÍTICAS CONOZCA A SU CLIENTE Y CONOZCA A SU EMPLEADO

El Banco Hipotecario de la Vivienda cuenta con la Política Conozca a su Cliente, PO-INST-GPLC-001, la cual esta incorporada en el Manual de Políticas Institucionales, en el apartado Políticas de Gestión de Prevención de Legitimación de Capitales, según se indica en el Manual de Cumplimiento de la Institución. Asimismo, cuenta con el procedimiento respectivo para su aplicación PCEM-GPLC-PPC-PR01, Aplicación de la Política Conozca a su Cliente, y los Lineamientos para la Aplicación de la Política Conozca a su Cliente, igualmente indicados en el Manual de Cumplimiento de la Ley 8204.

Adicionalmente, se cuenta con la Política Conozca a su Empleado, PO-INST-GPLC-005, en la cual se implementan medidas en materia de Recursos Humanos, tendientes a procurar la integridad de los servidores y directores del Banco. El 16 de junio 2021 mediante oficio OC-IN09-022-2021 se presenta al Comité de Cumplimiento el informe de los resultados de la aplicación de esta política y de acuerdo con lo que se indica; 5 funcionarios no completaron la actualización, de los cuales 4 eran miembros de la Junta Directiva y un funcionario del Departamento Técnico que se encontraba incapacitado.

Esta Auditoría Interna comparte el criterio de lo indicado por el Comité de Cumplimiento, en el artículo 6 de la sesión N° 03-2021 del 22 de junio 2021, en el cual se indica, que por tema de imagen es importante que los miembros de Junta Directiva, por voluntad propia completen esta información, pese a que la Oficialía hace los estudios posteriores para valorar la situación socioeconómica de los miembros, hasta donde la información esté disponible.

Se realizó la valoración de la actualización de la información de los clientes del Banco, ya que la norma indica que se debe actualizar cada 12 meses para los clientes de riesgo alto y cada 24 meses para los clientes de riesgo medio o bajo. De acuerdo con la clasificación de riesgo al 30 de octubre 2021, no existen clientes con riesgo alto, se clasifican en riesgo moderado y bajo, y de conformidad a la evaluación realizada los clientes del Banco actualizan la información de acuerdo con la normativa vigente.

2.3. OPERACIONES SOSPECHOSAS

El Manual de Cumplimiento de la Ley 8204 establece en las Políticas Institucionales, específicamente en las relacionadas con la Gestión de Prevención de Legitimación de Capitales, la política PO-INST-GPLC-003 Operaciones Sospechosas, para la gestión de este tipo de operaciones, cuya implementación se encuentra establecido en el procedimiento PCEM-GPLC-

PCC-PR02 Monitoreo de las Operaciones y manejo de operaciones sospechosas.

La Oficialía de Cumplimiento indica que a la fecha no se han detectado operaciones de esta naturaleza e informa en cada sesión del Comité de Cumplimiento sobre la detección de este tipo de operaciones.

2.4. PLAN DE CAPACITACIÓN

En el año 2021 se realizaron 5 charlas de inducción al nuevo personal, en las cuales se trataron temas relacionados con lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, marco regulatorio en materia de legitimación de capitales y el Manual de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda. En total se capacitaron 9 funcionarios.

El Plan Anual de Capacitación de la Oficialía de Cumplimiento del 2021 establece 6 actividades de capacitación, las cuales se desarrollan a través del año, incluyendo temas de actualización en cuanto al Manual de Cumplimiento, enfatizando en la política conozca a su cliente, dirigido a algunas áreas de la Institución, se brinda además capacitación a los funcionarios y directores. Se distribuyen noticias relacionadas con legitimación de capitales y se hace una actualización en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo para el Oficial de Cumplimiento Titular y Adjunto. El cumplimiento del Plan de Capacitación al 30 de noviembre 2021 es del 81,94%.

La Oficialía de Cumplimiento implementa una evaluación anual de conocimientos sobre temas relacionados con la prevención de la legitimación de capitales, cuyos resultados fueron comunicados al Comité de Cumplimiento, mediante oficio OC-IN10-045-2021 del 16 de noviembre 2021.

En dicho oficio se indica que 120 funcionarios completaron la evaluación y solamente 3 no lo hicieron por motivos justificados. Se indica además que la calificación promedio fue de 94, mostrando un incremento de 4 puntos, en relación con los resultados del año anterior, y un 55.46% de las evaluaciones se encuentran con notas superiores al 90 y un 9,7% en el rango del 70 al 79. La presentación al Comité de Cumplimiento se realizó en la sesión 06-2021 del 13 de diciembre 2021.

2.5. OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

La Oficialía de Cumplimiento presentó el Plan de Trabajo 2021 en el oficio OC-054-2020 del 27/10/2021, el cual fue conocido y aprobado en la sesión del 13 de noviembre 2020, artículo 2. Este plan fue remitido a la Junta Directiva para su aprobación mediante oficio CC-IN05-007-2020 del 20 de noviembre 2020, siendo conocido y aprobado en el acuerdo 8 de la Sesión 96-2020, celebrada el 07/12/2020.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Puestos, se establece que el Oficial de Cumplimiento debe dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo y presentar trimestralmente un reporte al Comité de Cumplimiento.

Se detalla a continuación, las sesiones en los cuales fueron presentados al Comité de Cumplimiento los respectivos reportes, de acuerdo con las funciones establecidas:

Sesión	Fecha de corte	% de ejecución
02-2021	28/2/2021	17,90%
03-2021	31/5/2021	35,36%
04-2021	31/8/2021	68,99%
06-2021	30/11/2021	92,06%

En la sesión N°16-2021 del 25 de febrero 2021, de la Junta Directiva, se conoce el oficio OC-IN04-05-2021 del 11 de febrero de 2021 donde la Oficialía de Cumplimiento presenta el informe de labores del segundo semestre del 2020, el cual la Junta Directiva da por conocido. Igualmente, en la sesión 62-2021, del 23 de agosto 2021, artículo 9 se conoce el oficio OC-IN04-030-2021 en el cual se presenta el Informe de Labores del primer semestre 2021 dándolo por conocido.

La Oficialía de Cumplimiento informa en cada sesión del Comité lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Cumplimiento.
- Operaciones inusuales, en el período analizado no se han detectado.
- Movimientos en la clasificación de riesgos.
- Seguimiento a las recomendaciones de los órganos de fiscalización y control.
- Actualización del Manual de Cumplimiento.

En la valoración realizada por esta Auditoría Interna, se determinó que el funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda se ajusta a la normativa emitida y se realizaron los ajustes necesarios para incorporar lo establecido en el Acuerdo SUGEF 12-21 que rige a partir de enero 2022.

2.6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda está compuesto por 5 personas:

- Un miembro de la Junta Directiva
- El Gerente General
- La Directora del FONAVI

- La Oficial de Cumplimiento
- La Oficial de Cumplimiento Adjunta

El Comité de Cumplimiento se reúne de trimestralmente, teniendo sesiones extraordinarias, en las cuales se conocen temas tales como:

- Cumplimiento de las políticas y procedimientos del Manual de Cumplimiento.
- Informe de labores de la Oficialía de Cumplimiento.
- Control de Acuerdos.
- Plan de trabajo 2022 Oficialía de Cumplimiento.
- Actualización Manual de Cumplimiento.
- Informe de resultados de la evaluación en materia de legitimación de capitales.
- Informe de operaciones inusuales y sospechosas y movimientos de calificación de riesgo.
- Seguimiento al Plan de Trabajo 2022.

El Plan de Trabajo 2021 de la Oficialía de Cumplimiento fue presentado a la Junta Directiva el 07 de diciembre 2020, en el oficio CC-IN05-007-2020 del 13 de noviembre 2020 el cual fue aprobado en el acuerdo 8 de la sesión 96-2020. El Plan de Trabajo 2022 fue conocido por el Comité de Cumplimiento en la sesión 05-2021 del 18 de noviembre 2021 y fue remitido para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva en el oficio CC-IN05-009-2021 del 30 de noviembre 2021, aprobado en acuerdo 3, sesión 91-2021 del 09/12/2021.

De acuerdo con la valoración realizada por esta Auditoría Interna, se logró determinar que la conformación del Comité y sus funciones, se realizan conforme la normativa emitida.

2.7. INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

El 15 de febrero 2021 se emitió el informe de Auditoría Externa con respecto al cumplimiento del Acuerdo SUGEF 12-10, realizado por el Despacho Carvajal & Colegiados, el cual no revela hallazgos significativos y concluye en general que el Banco Hipotecario de la Vivienda cumple adecuadamente con la normativa, por lo que no se emiten recomendaciones.

Este informe fue conocido y avalado por la Junta Directiva en el acuerdo 1 de la Sesión 24-2021 del 25 de marzo del 2021.

2.8. MANUAL DE CUMPLIMIENTO

En la sesión 07-2020 del 17 de diciembre 2020 el Comité de Cumplimiento conoció la Actualización y divulgación del Manual de Cumplimiento el cual fue remitido a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda para su aprobación en el oficio CC-IN03-008-2020 del 18 de diciembre.

En el acuerdo 1 de la sesión 02-2021 del 07 de enero 2021 la Junta Directiva aprueba la actualización del Manual de Cumplimiento para el año 2021.

En la valoración realizada al Manual de Cumplimiento se pudo comprobar que:

- Se sometió a la revisión anual y fue remitido a la Junta Directiva para su aprobación en el oficio CC-IN03-008-2020
- Fue conocido por la Junta Directiva y aprobado en el acuerdo 1, sesión 02-2021 del 19-01-2021
- Comunicado a todo el personal en el correo del 30-11-2021 a las 14:40
- El Manual de Cumplimiento y el Manual de Políticas y Procedimientos del Banco Hipotecario de la Vivienda se incluyen las política y procedimientos que establece la normativa para prevenir el riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, exceptuando las relacionadas con operaciones múltiples, únicas y las transferencias realizadas desde y hacia al exterior ya que la institución no realiza este tipo de operaciones.

En la sesión 05-2021 del 18 de noviembre 2021 se conoce en el artículo 2, la actualización del Manual de Cumplimiento, presentado por la Oficial de Cumplimiento en el oficio OC-IN02-044-2021 del 11 de noviembre 2021, que dada la entrada en vigencia del acuerdo 12-21, presenta una serie de modificaciones necesarias para ajustarse a la normativa establecida, las cuales fueron ampliamente discutidas en el seno del Comité de Cumplimiento y remitidas a la Junta Directiva para su aprobación en el oficio en el oficio CC-IN03-008-2021 del 26-11-2021 y aprobado en el acuerdo 2 de la sesión 91-2021 del 09 de diciembre 2021 la Junta Directiva.

En la valoración realizada por esta Auditoría Interna, se determinó que el Manual de Cumplimiento del Banco Hipotecario de la Vivienda se ajusta a la normativa emitida y se realizaron los ajustes necesarios para incorporar lo establecido en el Acuerdo SUGEF 12-21 que rige a partir de enero 2022.

3. CONCLUSIONES

- 3.1.** El Banco Hipotecario para la Vivienda cuenta con las políticas y herramientas para la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo.
- 3.2.** En el desarrollo de las herramientas para prevenir los riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo se observó la aplicación del Acuerdo SUGEF 12-10.
- 3.3.** La Oficialía de Cumplimiento presenta informes periódicos al Comité, en los cuales se informa los aspectos relacionados a la aplicación de las herramientas establecidas en la normativa, así como el avance en el cumplimiento del Plan de trabajo de la oficialía.

- 3.4. El Comité de Cumplimiento se encuentra conformado de conformidad a lo que establece la normativa y se reúne con la periodicidad requerida
- 3.5. En la aplicación de la Política Conozca a su Empleado, la cual incluye a los directores, y que es voluntaria, no se pudo aplicar a algunos funcionarios con causa justificada y 4 directores no presentaron en tiempo la información solicitada, lo cual tal y como lo analizó el Comité, por cuestión de imagen corresponde que todos los funcionarios y directores lo presenten, dado que es de manera voluntaria.
- 3.6. El Banco Hipotecario para la Vivienda ha actualizado la normativa relacionada con los riesgos de lavado de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masivas Acuerdo SUGEF 12-21, que entró en vigor en el mes de enero 2022

4. RECOMENDACIONES

En relación con los informes de la Auditoría Interna dirigidos a los titulares subordinados, la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo 36 establece:

“Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.



BANCO HIPOTECARIO PARA LA VIVIENDA
AUDITORÍA INTERNA
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ACUERDO SUGEF 12-10
INFORME FINAL AC-CUM-002-2021

c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

- 4.1.** Instar formalmente a los miembros de Junta Directiva a entregar en tiempo y forma la documentación requerida para la implementación de la Política Conozca a su empleado.

Nivel de Riesgo: **Medio**

Estudio realizado por:

LIC. YOHUSERT SIBAJA GARBANZO

AUDITOR ENCARGADO

MBA. GUSTAVO FLORES OVIEDO

AUDITOR INTERNO.